

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año 75 pesetas
Seis meses 40 »
Tres » 21 »

Ejemplar; 1,00 Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado* Artículo 1.º del Código Civil. = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año 80 pesetas
Seis meses 42 »
Tres » 22 »

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

Circular

Con esta fecha, y en uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamentó dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar al Sr. Alcalde de La Piedra para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en el citado término municipal, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el campo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 16 de diciembre de 1949.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

CIRCULAR

Se recuerda a todos aquellos Ayuntamientos que no hayan enviado el Repartimiento de Rústica y Padrón de Urbana, así como a los que se les hayan devuelto para corregir errores observados en los mismos, que esta Administración, una vez más, ruega el cumplimiento de este servicio, cuyo plazo está pasado con demasía, y vería con agrado el no tener que recurrir a otros procedimientos coactivos, que es la primera en lamentar, y para ello concede un último plazo, que termina el 27 de los corrientes, pasado el cual, y bien a pesar suyo, se verá precisada a proponer al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la imposición de una sanción en cuantía de cien pesetas a cada uno de los señores, que integran la Junta pericial de los municipios que se citan, con la quedan conminados por la presente.

Relación de los Ayuntamientos que no han presentado los documentos cobratorios de rústica y urbana

Aforados de Moneo
Berberana
Castrillo de Riópisuerga
Eterna
Vileña

Relación de los Ayuntamientos que no han presentado los documentos cobratorios de rústica

Amaya
Aranda de Duero
Basconcillos del Tozo
Bentretea
Fresneda de la Sierra
Frías
Guzmán
Padilla de Abajo
Palacios de la Sierra
Prádanos de Bureba
Quintanamavirgo
Redecilla del Campo
Revilla Cabriada
Rezmondo
Roa
Rucandio
Salazar de Amaya
Terminión
Tinieblas
Villanueva Río-Ubierna
Villariego
Zuñeda

Relación de los Ayuntamientos que no han devuelto corregidos los documentos cobratorios de rústica

Barrio de San Felices
Cacedo de Burgos
Castrojeriz
Cerezo de Riótirón
Cuevas de Amaya
Madrigal del Monte
Molina de Ubierna (La)
Quintanalaranco
Rebolledas (Las)
Valle de Mena

Relación de los Ayuntamientos que no han devuelto corregidos los documentos cobratorios de urbana

Cardenadijo
Castrojeriz
Pardilla
Saldaña de Burgos
Burgos 19 de diciembre de 1949.
=El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Manuel García Bustos.

Providencias Judiciales

Roa

Emplazamiento

Mauro Miguel Ciruelos, de naturaleza y residencia desconocida, Agente que fué de la Compañía de Seguros Minerva, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá ante este Juzgado, en el término de

diez días, a fin de notificarle el auto de conclusión de sumario número 50 de 1946, por el hecho de estafa, y emplazarle para que en el término de diez días comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, por medio de Abogado y Procurador que le defienda y represente, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Roa a 15 de diciembre de 1949. = El Juez de instrucción, J. A. Martirena. = El Secretario, Julián Casado.

Villarcayo

D. Mario Deán Guelbenzu, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda y en el juicio de interdicto de adquirir, seguido a instancia del Procurador D. Antonio Cuevas Serna, en nombre y representación de D. Demetrio, D.ª Cecilia y D.ª Felipa García-Diego Revuelta, mayores de edad y vecinos de Madrid, se ha dictado auto, con fecha 2 del actual, mandando dar la posesión a dichos don Demetrio, D.ª Cecilia y D.ª Felipa García-Diego Revuelta, de los siguientes bienes inmuebles, sitos en el pueblo de Barcenillas e Cerezos y pertenecientes a la herencia de D.ª Isabel Revuelta González.

Casa. En el pueblo de Barcenillas de Cerezos, compuesta de planta baja y piso, que linda derecha entrando Angel Peña y Saturnino Pereda, izquierda huerta y camino, espalda terreno común y teniendo el frente al Este.

Huerta. Junto a la casa antes dicha, cercada de pared, con árboles frutales y como de unos catorce celemines de sembradura, que linda al E. y S. con calle pública, N. herederos de Francisca Arce y oeste Campo de la Fragua.

Dicha posesión ha sido dada en el día de ayer y sin perjuicio de tercero a dichos actores, representados por el Procurador D. Antonio Cuevas Serna, y contra dicha posesión y dentro de los cuarenta días siguientes a la publicación del presente en el B. O. de la provincia de Burgos, podrán presentarse en este Juzgado, a hacer la oportuna reclamación, todos los que se crean con

mejor derecho, pues transcurrido dicho tiempo sin verificarlo no se admitirá reclamación alguna contra ella, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1641 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Villarcayo a 9 de noviembre de 1949. = El Juez, Mario Deán. = El Secretario judicial, Angel Sainz.

Anuncios Oficiales

Zona de Reclutamiento y Movilización número 1.

Orden Circular.

Por la presente se recuerda a todos los Ayuntamientos de esta provincia la obligación que tienen de confeccionar el Censo de Ganado, Carruajes y Vehículos de tracción mecánica, cerrando en 31 del presente mes los formularios correspondientes que al efecto les han sido enviados, que en cumplimiento del artículo 80 del Reglamento Provisional y Movilización del Ejército deberán estar dichos formularios en poder de est. Zona antes del día 10 de enero próximo.

Burgos 15 de diciembre de 1949, = El Coronel, Manuel Jaén Ureta.

Servicio de Catastro de la riqueza rústica.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Zazuar, que con esta fecha y durante un plazo de quince días, se halla expuesto al público, en la casa Ayuntamiento, el Cuadro de tipos evaluatorios del Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos 16 de diciembre de 1949. = El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

Confederación Hidrográfica del Duero

Información pública sobre devolución de fianza.

Habiendo sido aprobadas por la Superioridad la recepción definitiva

y la liquidación de las obras de encauzamiento del río Odra, trozo 1.º, en Castrojeriz, Pedrosa del Príncipe e Hinojosa (Burgos), se hace público por medio del presente anuncio, en virtud de lo preceptuado en las disposiciones vigentes, que se va a proceder a devolver la fianza constituida para responder de la ejecución de dichas obras por el contratista.

La contrata fué adjudicada a don Victorino Simón Gutiérrez, quien la traspasó a D. Juan Uriarte Celaya, y éste a su vez lo hizo a «Construcciones Uriarte», S. A.

Los que pudieran tener algún crédito contra dichos contratistas, por jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes del trabajo o por otros conceptos que afecten a la obra de que se trata, deberán formular sus reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar en esta Dirección haberlo verificado, en el plazo máximo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia de Burgos.

Una vez transcurrido dicho plazo, seguirá la tramitación del expediente para devolución de la fianza.

Valladolid 15 de diciembre de 1949.—El Ingeniero Director, Mariano Corral.

Concesión de Aguas Públicas.

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario.—D. Eugenio Gangutia Segares.

De su representante.—D. José Rivero Moro, Héroe de Alcázar, 2, Valladolid.

Clase de aprovechamiento.—Riegos.

Cantidad de agua que se pide.—5'00 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse.—Río Arlanza.

Términos municipales en que radicarán las obras.—Lerma (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho ar-

tículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid 16 de diciembre de 1949.—El Ingeniero Director Adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

Ayuntamiento de Burgos

Padrón de Beneficencia.

Habiendo acordado esta Excelentísima Corporación la formación de un nuevo PADRON DE BENEFICENCIA, para la asistencia médico-farmacéutica gratuita, que ha de regir en el año 1950, se anuncia al público que los que se crean con derecho a ser incluidos en el mismo, puedan solicitarlo al Excelentísimo Ayuntamiento, dentro del presente mes de diciembre, presentando las correspondientes hojas de inscripción, que deberán ser extendidas y firmadas por los cabezas de familia, entregándose en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina de los días hábiles.

Las mencionadas hojas se facilitarán gratuitamente en dicho Negociado y en las oficinas de la Guardia Municipal, estando insertas al dorso de aquéllas las condiciones necesarias para figurar en el Padrón.

Burgos 1 de diciembre de 1949.—El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

Alcaldía de Arauzo de Miel.

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de este distrito, para el ejercicio de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para que los habitantes de este término municipal puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Arauzo de Miel 15 de noviembre de 1949.—El Alcalde, Laureano Benito.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Buniel, Frandovinez y Madrigal del Monte.

Alcaldía de Tosantos.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación provisional de las Haciendas locales, aprobada por Decreto de 25 de enero de 1946, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

Tosantos 13 de diciembre de 1949.—El Alcalde, José García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valle de Manzanedo, Tardajos, Quintanapalla, Royuela de Riofranco, Merindad de Sotoscueva, Pedrosa del Príncipe, Hontoria del Pinar, Villasur de Herreros, Puras

de Villafranca, Los Valcárceres, Villaescusa de Roa, Jurisdicción de San Zadornil, Berlangas de Roa, Villatuelda, Villafruela, Villanueva de Teba, Jaramillo Quemado, Altañe, Huérmeces y Tapia de Villadiego.

Alcaldía de Villafranca Montes de Oca.

Incoado expediente de habilitación y suplemento de crédito para atender a pagos y obligaciones que en el mismo se detallan, que se cubrirán con el superávit del presupuesto anterior, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, durante los cuales se pueden presentar las reclamaciones que contra el mismo procedan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946, regulador de las Haciendas Locales.

Villafranca Montes de Oca 10 de diciembre de 1949.—El Alcalde, Florentino Barrio.

Alcaldía de Zael.

Instruido expediente de crédito mediante transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones.

Zael 7 de diciembre de 1949.—El Alcalde, Miguel Vallejo González.

Alcaldía de Pradoluengo.

Aprobado por el Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito para las atenciones y obligaciones que en el mismo se dicen, las cuales se cubrirán con el superávit del presupuesto del ejercicio anterior, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda presentar las reclamaciones oportunas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 236 del Decreto de Haciendas locales fecha 25 de enero de 1946.

Pradoluengo 12 de diciembre de 1949.—El Alcalde accidental, Luis Iñiguez.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Castil de Carrias.

El próximo día 25, a las doce de su mañana, tendrá lugar la subasta de los arbitrios municipales, hallándose sujetos al pago de los mismos, carnes frescas y saladas, pescados, vinos de todas clases, etc., con arreglo a las bases fijadas en el pliego de condiciones obrante en la Secretaría del Ayuntamiento.—El Alcalde, Pablo Vadillo. 1—2

Alcaldía de Poza de la Sal

Por acuerdo de este Ayuntamiento, el día 25 del mes de diciembre y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, en pública subasta, el arriendo de los arbitrios sobre los vinos de todas clases y demás bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, así como igualmente las carnes frescas y saladas, conservas, pescados y mariscos, ocupación de puestos públicos, maderero, degüello de reses para el próximo ejercicio de 1950, bajo el

pliego de condiciones y ordenanzas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Caso de resultar desierta alguna de estas se repetirá el día 31 del mismo mes y a la hora indicada.

Poza de la Sal 15 de diciembre de 1949.—El Alcalde, (ilegible).

Alcaldía de Barbadillo de Herreros

Por haber quedado desiertas en primera subasta, las que seguidamente se indican, anunciadas en el Boletín Oficial de la provincia número 251 del 9 de noviembre próximo pasado, se anuncian en 2.ª subasta para el día 11 de enero próximo, en idénticas condiciones, pero con la rebaja de un 10 por 100 el tope mínimo.

A las doce horas la de 115 hayas maderables, con un volumen de 162 metros cúbicos de madera y 60 metros cúbicos de leña de sus copas, en el monte «Lomomediano» y sitio La Secada, en las tasaciones de 23.862 pesetas máxima y 18.036 pesetas mínima.

A las doce y media la de 105 hayas maderables, marcadas, con 127 metros cúbicos de madera y 50 metros cúbicos de leña de sus copas, en el mismo monte y sitio Regajales, en las tasaciones de 18.757 pesetas máxima y 14.166 pesetas mínima.

En la admisión de pliegos de estos aprovechamientos se tendrá en cuenta lo dispuesto en la norma 11 de la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 13 de agosto de 1949.

Barbadillo de Herreros 17 de diciembre de 1949.—El Alcalde, Daniel Juan.

Alcaldía de Villaespasa

Según me comunica el vecino de esta localidad D. Valentín Paniego Cano, a su rebaño lanar se han agregado dos reses lanares, de dueños desconocidos, de las señas siguientes: una borra blanca ojinegra, con remisaca por delante en la oreja derecha y muesco por delante en la oreja izquierda y despunte en la misma, y un borrego blanco con remisaca por delante en la oreja derecha y muesco por delante en la misma oreja.

Las personas que se consideren dueñas de dichas reses, pueden pasar a recogerlas a esta Alcaldía, previo pago de los gastos originados, durante el plazo de quince días, transcurrido que sea dicho plazo, se venderán en pública subasta.

Villaespasa 17 de diciembre de 1949.—El Alcalde, Julián Orcajo.

F. URRACA
OCULISTA
DEL HOSPITAL DE BARRANTES
CRUZ ROJA Y
HOSPITAL PROVINCIAL.
LAIN-CALVO, 18-TELÉFONO 1311

FERRETERIA
Sain Calvo
Sain Calvo 10 - Burgos